

CASADO DE AMEZÚA, S.L. Y SIERRA GRANADINA DE GAS, S.L.
(SOCIEDADES SEGREGADAS)
CASADO SIERRA GRANADINA, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de inserción en páginas web del proyecto común de segregación.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 32, 39 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público el Proyecto Común de Segregación de CASADO DE AMEZÚA, S.L. y de SIERRA GRANADINA DE GAS, S.L. (sociedades segregadas, sin disolución ni extinción) a favor de CASADO SIERRA GRANADINA, S.L. (sociedad beneficiaria, de nueva creación), en virtud del Proyecto Común de Segregación que ha sido redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las referidas sociedades en fecha 30 de septiembre de 2021.

Se hace público que con fecha de 30 de septiembre de 2021 ha sido insertado el Proyecto Común de Segregación en la página web de la entidad CASADO DE AMEZÚA, S.L. <https://www.casadodeamezua.com/>. A su vez, la entidad SIERRA GRANADINA DE GAS, S.L., ha insertado en dicha fecha en su página web <https://www.sierragranadinadegas.es/> el Proyecto Común de Segregación referido. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 3/2009, no resulta preciso la presente publicación del Proyecto Común de Segregación ni su depósito previo en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de las entidades participantes.

La operación proyectada implicará la segregación de parte del patrimonio de CASADO DE AMEZÚA, S.L. y de SIERRA GRANADINA DE GAS, S.L. (sociedades segregadas, sin disolución ni extinción), a favor de CASADO SIERRA GRANADINA, S.L. (sociedad beneficiaria, de nueva creación), en particular, de sendas unidades económicas, con todos los bienes inherentes a las mismas, consistentes en la comercialización de envases de butano, propano y mezclas comerciales de la marca REPSOL, en virtud de contratos de agencia y prestación de servicios para el suministro domiciliario y servicio oficial, titularidad de cada una de las sociedades segregadas, adquiriendo la sociedad beneficiaria por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a dichas unidades económicas.

El Proyecto de Segregación se efectúa de conformidad con los artículos 30, 31 y 74 de la Ley 3/2009, y se inserta en la página web de las sociedades CASADO DE AMEZÚA, S.L. y SIERRA GRANADINA DE GAS, S.L., para que los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, puedan descargarlo e imprimirlo, junto con los demás documentos relacionados en el artículo 39 de la Ley 3/2009.

También, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades participantes en la operación, cuyos créditos no se encuentren suficientemente garantizados, a oponerse a la segregación, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

En Granada, a 30 de septiembre de 2021.

Firmado:

Los Administradores Solidarios de CASADO DE AMEZÚA, S.L., D. Rafael José Casado de Amezúa Sánchez y Dña. María Dolores Casado de Amezúa García, y el Consejo de Administración de SIERRA GRANADINA DE GAS, S.L., integrado por D. Emilio Amat Martínez (Presidente), D. Fernando Sierra Cabezas (Secretario), y D. Rafael Conde Fernández, D. Luis Sierra Ruiz de la Fuente y D. Fernando Sierra Ruiz de la Fuente (Vocales).